

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2112/2004 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2112/04, interpuesto por la Confederación General del Trabajo de Andalucía, contra la Resolución de 7 de julio de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la provisional de adjudicatarios correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I y II, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al Ayuntamiento que se cita.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención al Ayuntamiento que se cita a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Albondón (Granada). Por un importe de 24.563,20 euros. Realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, SAM (TUSSAM), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, SAM» (TUSSAM), ha sido convocada huelga desde las 10,30 a 11 y de 19,00 a 19,30 horas los días 4, 10, 12 y 14 de enero de 2005 y desde las 00,00 a 00,30 los días 5, 11, 13 y 15 de enero de 2005; los días 17, 19 y 21 de enero, desde las 10,30 a 11,30 y de 19 a 20 horas. Asimismo los días 18, 20 y 22 de enero desde las 00,00 a 01,00, y el día 27 de enero desde la 00,00 horas hasta 23,59, que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, SAM» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Transportes Urbanos de

Sevilla, SAM desde las 10,30 horas del día 4 de enero hasta las 23,59 del día 27 de enero de 2005, en los tramos señalados con anterioridad, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de las Consejería de Empleo de Sevilla

#### A N E X O

1.º Se garantizará:

Días 17, 19 y 21 de enero de 2005: 1 autobús por línea en horario de 19,00 a 20,00.

Día 22 de enero de 2005: 1 autobús por línea en horario de 00,00 a 01,00.

Día 27 de enero de 2005 desde las 00,00 hasta las 23,59 se prestará el 25% de los servicios en situación de normalidad, en cada línea.

En los supuestos en que la aplicación de estos porcentajes resultasen un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso.

Los conductores de autobuses que secunden la huelga, si en el momento de comenzar la misma se encuentran en recorrido, deberán llegar hasta la parada siguiente y detener el vehículo en un lugar que no dificulte la circulación, ni perjudique la seguridad de los usuarios.

2.º Resto de personal para el día 27 de enero de 2005:

Será de aplicación el porcentaje del 25%.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social

Expediente: CA/IGS/ 5/04.  
Beneficiario: A.L. Prev. Reh. Soc. Tox.  
Municipio: Barbate.  
Importe: 92.153,40.

Expediente: CA/IGS/25/04.  
Beneficiaria: Asoc. Afect. VIH/Sida.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 32.217,96.

Expediente: CA/IGS/26/04.  
Beneficiaria: Asoc. Discapacitados.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 23.108,28.

Expediente: CA/IGS/36/04.  
Beneficiario: A. Juvenil Fut. Abierto.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 46.216,56.

Expediente: CA/IGS/54/04.  
Beneficiario: Afa Enalsa.  
Municipio: Sanlúcar B.  
Importe: 39.401,64.

Expediente: CA/IGS/55/04.  
Beneficiario: A. Fam. Enf. Alzheimer V.  
Municipio: S. Fernando.  
Importe: 128.326,68.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B. al amparo de la Orden 14 de enero de 2004 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social.

Expediente: CA/IGS/06/04.  
Beneficiario: Asoc. Nivel.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 52.862,80 €.

Expediente: CA/IGS/08/04.  
Beneficiario: Mundo. VT-Asoc. Pens. y Jub.  
Municipio: San Fernando.  
Importe: 23.108,28 €.

Expediente: CA/IGS/18/04.  
Beneficiario: Asoc. Padres Sind. de Down.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 11.554,14 €.

Expediente: CA/IGS/19/04.  
Beneficiario: Asoc. Pac. Enf. Hunting-APE.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 30.980,39 €.